

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

**744**     **DECRETO 69/83, de 29 de septiembre, sobre Plan de Lucha contra la brucelosis ovina y caprina de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La brucelosis ovina y caprina se ha convertido en la Región de Murcia en una de las zoonosis que más hondamente preocupa a las autoridades ganaderas y sanitarias de esta Comunidad Autónoma, tanto por su incidencia en la salud humana como por los perjuicios en la economía pecuaria.

Teniendo en cuenta la situación actual de esta enfermedad en nuestra Región, se considera oportuno articular un nuevo Plan de Lucha, con la finalidad de disminuir los efectos negativos anteriormente expuestos.

En su virtud, a propuesta de los consejeros de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se establece un Plan de Lucha contra la brucelosis ovina y caprina en base a la normativa que se especifica en los artículos siguientes.

Artículo 2.º—El citado Plan estará basado en la vacunación obligatoria de todo el censo ovino y caprino con las especificaciones técnicas que se establezcan.

Artículo 3.º—Se vacunará a los animales de reposición (tres-seis meses) según las normas establecidas en la legislación vigente. La vacunación del resto de los animales se realizará con vacuna Rev-1, dosis reducida.

Artículo 4.º—Este Plan tendrá en toda la Región de Murcia carácter gratuito, financiándose con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.º—Los animales vacunados serán adecuadamente identificados.

Artículo 6.º—Las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en el ámbito de sus respectivas competencias, incoarán los expedientes oportunos por infracción a lo dispuesto en el presente Decreto, aplicando las sanciones a que hubiere lugar de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 7.º—Quedan facultadas las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales para dictar cuantas

normas complementarias estimen oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—El presidente, **Andrés Hernández Ros.**—El consejero de Presidencia, **José Plana Plana.**

### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**745**     **DECRETO 72/1983, de 29 de septiembre, por el que se crea la Dirección Regional de Patrimonio e Informática, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.**

El artículo 25 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, regula la creación de los distintos órganos que componen la estructura de la Administración Regional. La competencia para la creación de las Direcciones Regionales se encuentra atribuida al Consejo de Gobierno.

El incremento de las transferencias experimentado últimamente y la necesidad de racionalizar la creciente actividad administrativa, así como la conveniencia de disponer de unos fondos informáticos debidamente sistematizados, hacen aconsejable la existencia de una Dirección Regional que dirija y conforme la gestión en materia de patrimonio e informática.

En su virtud, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 1983,

#### D I S P O N G O :

Artículo primero.—Integrada en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se crea la Dirección Regional de Patrimonio e Informática. Tendrá las atribuciones relacionadas con el patrimonio e informática de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El presidente, **Andrés Hernández Ros.**—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina.**